

Nuevas obligaciones en materia de formación preventiva para personas trabajadoras del servicio del hogar familiar

Estimados clientes,

Con fecha 15/05/2026 se ha publicado en el BOE la Resolución de 8 de mayo de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, que establece el **proceso de formación, autoevaluación y certificación en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras de este sector**. Esta resolución desarrolla las obligaciones ya establecidas en el Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, que regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar.

A continuación, les resumimos los puntos clave que deben conocer:

1. Obligatoriedad de la Formación Preventiva: las personas trabajadoras tienen derecho a recibir una formación en materia preventiva en el momento de su contratación. Esta formación es un elemento esencial del deber de protección que, como empleadores, les corresponde.

2. Características de la Formación:

- **Única por trabajador/a:** La formación es única para cada persona trabajadora, aunque preste servicios para varios empleadores.

- **Contenido:** Se centra en los riesgos asociados a las tareas del hogar, cubriendo siete actividades principales, entre las que destacan:

Tarea de limpieza.
Servir y preparar comidas y bebidas.
Conducción de vehículos.
Cuidado de personas.
Trabajo nocturno o en régimen interno.

- **Plataforma:** La formación se impartirá a través de la plataforma online eFundae, gestionada por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae).

3. Formación Complementaria por Riesgos Excepcionales:

Es importante destacar que, si las tareas a realizar en un domicilio concreto entrañan riesgos excepcionales (por ejemplo, manejo de maquinaria específica, cuidado de personas con necesidades sanitarias complejas, etc.), **el empleador de dicho domicilio deberá impartir una formación complementaria específica, cuyo coste correrá a su cargo.**

4. Proceso de Autoevaluación y Certificación:

La formación incluye un proceso de autoevaluación para verificar el aprendizaje. Al finalizar, la persona trabajadora podrá obtener:

- Un **Certificado de participación:** Si ha realizado el 75% de los controles de seguimiento.



- Un **Diploma de aprovechamiento**: Si, además de lo anterior, supera con una evaluación positiva el 75% de dichos controles.

Tanto el certificado como el diploma estarán disponibles para la persona trabajadora en la propia plataforma eFundae.

5. Entrada en Vigor:

Esta nueva regulación surtirá **efectos a partir del 16 de mayo de 2026**

RECOMENDACIONES:

Como empleadores, **les recomendamos adoptar las siguientes medidas** para garantizar el cumplimiento de esta nueva normativa:

- **Nuevas contrataciones**: Asegúrense de que la persona que contraten haya realizado esta formación. Pueden solicitarle el diploma o certificado correspondiente como parte del proceso de contratación.
- **Personal actual**: Informen a sus empleados/as actuales sobre la existencia de esta formación y la posibilidad de certificarse, ya que es un derecho que contribuye a su mayor empleabilidad y seguridad.
- **Registro documental**: Es aconsejable que conserven una copia del certificado o diploma de formación de la persona trabajadora junto con su contrato de trabajo.
- **Evaluación de riesgos excepcionales**: Analicen si en su hogar existen tareas que puedan considerarse de "riesgo excepcional" para determinar si es necesario proporcionar formación adicional.

Recordamos que, como empleadores, tienen un deber general de velar por que el trabajo se realice en las debidas condiciones de seguridad y salud, tal y como establece la normativa reguladora de esta relación laboral.

7. Enlace a la formación en eFundae: <https://www.efundae.es/course/index.php?categoryid=793>

No duden en contactar con nosotros para cualquier aclaración.

En Valencia a 22 de mayo de 2026

Reciban un cordial saludo

Departamento laboral de GESEM CONSULTORES